

2.- Corresponde a la Asociación Hogar La Salle Jerez:

- a) Al mantenimiento básico y funcionamiento del “Hogar de Emancipación” objeto del programa.
- b) La Asociación La Salle prestará a los jóvenes usuarios del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación La Salle todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.
- e) Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.
- f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g) Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h) La Asociación La Salle se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.
- j) A percibir el abono máximo de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENDOS DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (42.712,20)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19,45 €) DIARIOS/JOVEN** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **ONCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (11,23 €)** dicha cantidad será prorrataeada por los días efectivos ocupados por el usuario, mediante la correspondiente relación de USUARIOS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.